

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Asociación Internacional de Fomento, la Corporación Financiera Internacional y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones Relativo al Establecimiento y Operación de Oficinas en la República de Chile”, suscrito en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 14, 16 y 17 de abril de 2015.

BOLETÍN Nº 10.244-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, de fecha 29 de mayo de 2015, con urgencia calificada de “simple”.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 19 de enero de 2016, donde se dispuso su estudio por las Comisiones de Relaciones Exteriores y por la de Hacienda, en su caso.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistió, especialmente invitado, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director (s) de Asuntos Jurídicos, señor Álvaro Arévalo. También concurrió, del Ministerio de Hacienda, el Asesor de Asuntos Internacionales, señor Cristián Salas.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

2.- Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.- El Mensaje señala que el Grupo del Banco Mundial es un conjunto de organizaciones internacionales que tienen por propósito erradicar la pobreza y promover la prosperidad compartida, apoyando el desarrollo y crecimiento económico inclusivo y sustentable mediante préstamos, garantías, inversiones, productos de gestión de riesgo e, igualmente, por medio de la prestación de servicios de análisis y consultoría.

Agrega que este Grupo está compuesto, entre otras organizaciones, por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Asociación Internacional de Fomento (AIF), la Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI).

El Ejecutivo señala que el 3 de noviembre de 2014, el Ministerio de Hacienda suscribió un Memorándum de Entendimiento con dichas organizaciones, acordando establecer oficinas de éstas en el territorio nacional, cuestión que finalmente se posibilitará mediante el Acuerdo en estudio, que permitirá que las referidas instituciones puedan cumplir con sus objetivos en nuestro país.

Destaca el Mensaje que los derechos y privilegios otorgados por el Acuerdo beneficiarán al "Centro de Investigación y Desarrollo del Grupo Banco Mundial", definido en el Memorándum de Entendimiento señalado. Añade que el financiamiento de los costos de establecimiento y operación de este Centro será compartido por las Partes y se establecerá en un acuerdo adicional. Así, se contempla que para su instalación y operación durante los primeros cuatro años el Gobierno de Chile aporte hasta seis millones cuatrocientos mil dólares de Estados Unidos

de América, mientras que el Grupo Banco Mundial enterará un aporte de cinco millones ochenta mil dólares estadounidenses.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, de 11 de agosto de 2015, donde se dispuso su análisis por parte de las Comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y por la de Hacienda.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en sesión efectuada el día 18 de agosto de 2015 y aprobó, por 9 votos a favor y 1 abstención, el proyecto en informe. A su vez, la Comisión de Hacienda trató la iniciativa en sesión realizada el día 30 de septiembre de 2015, y aprobó, por la unanimidad de sus miembros presentes el Convenio.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 13 de enero de 2016, aprobó el proyecto, en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes (103 votos a favor).

4. Instrumento Internacional.- El Convenio consta de un Preámbulo y once artículos.

En el Preámbulo, las Partes hacen referencia al mutuo interés en establecer las oficinas de las Organizaciones del Grupo del Banco Mundial en la República de Chile, y a la intención de definir el estatus y las prerrogativas e inmunidades de dichas oficinas, a fin de permitir el desarrollo del propósito de las señaladas instituciones en el territorio nacional.

El artículo I define el significado de conceptos básicos para su mejor aplicación: “Autoridades de la República de Chile”; “Organizaciones del Grupo del Banco Mundial”; “Organización del Grupo del Banco Mundial”; “Parte”; “Oficina”; “Jefe de la Oficina”; “Funcionarios de las Organizaciones del Grupo del Banco Mundial”; “Pareja Oficial”; e “Hijos Dependientes”.

Seguidamente, el artículo II consigna que las Organizaciones del Grupo del Banco Mundial podrán tener una Oficina en el territorio nacional, contar con uno o más sus funcionarios y contratar personal local para proveer los servicios de apoyo, todos ellos bajo la autoridad de los Jefes de Oficina. Agrega, además, que las instalaciones de la Oficina serán inviolables y estarán bajo el control y autoridad de las Organizaciones del Grupo del Banco Mundial. En este contexto, nuestro país se compromete a asegurar que la Oficina no sea perturbada por personas

que no han sido autorizadas a ingresar a ella o por disturbios en sus inmediaciones, como asimismo, asistir a las referidas organizaciones para que encuentren un lugar idóneo para su instalación.

El artículo III dispone que las Organizaciones del Grupo del Banco Mundial deberán realizar sus mejores esfuerzos para no abusar de las exenciones y facilidades otorgadas por el Acuerdo. Chile, por su parte, deberá otorgarles a ellas y a los funcionarios, independiente de su nacionalidad y residencia, una serie de prerrogativas e inmunidades que se adicionan a las ya existentes y que están en consonancia con aquellas otorgadas por los instrumentos legales constitutivos de las indicadas organizaciones, y de algunas de las cuales sólo estarán exceptuados los residentes permanentes en Chile.

Entre las prerrogativas e inmunidades se encuentran las siguientes:

- Los bienes y activos gozarán de inmunidad con respecto a todo registro, requisa u otra forma de incautación en virtud de una medida ejecutiva o legislativa.

- Los archivos serán inviolables, independiente de su formato, ubicación o de quien los posea.

- Los funcionarios de las Organizaciones gozarán de inmunidad de jurisdicción respecto de palabras escritas y de todos los actos ejecutados por ellos en su capacidad oficial.

- El régimen laboral interno de las Organizaciones del Grupo del Banco Mundial regirá exclusivamente respecto de todas las materias relativas a las relaciones laborales de sus funcionarios en el territorio nacional.

- Los funcionarios de las Organizaciones, sus cónyuges, pareja oficial, hijos dependientes y familiares a su cargo deberán poder ingresar a Chile sin necesidad de visa de entrada y gozarán de las mismas facilidades de repatriación en tiempo de crisis internacional, dadas a los funcionarios de representaciones diplomáticas en Chile.

- Los funcionarios de las Organizaciones tendrán derecho a importar, libre de derechos de aduana y otros gravámenes, prohibiciones y restricciones a la importación, sus muebles y efectos personales.

En tanto, el artículo IV establece que la República de Chile les extenderá a los Jefes de Oficina, las prerrogativas, inmunidades, exenciones y facilidades de manera no menos favorable que las que se

conceden a los jefes de las oficinas de representaciones u oficinas similares, las cuales también se otorgarán a sus cónyuges, parejas oficiales y a sus hijos dependientes.

El artículo V dispone que, en relación a las exenciones tributarias, las Organizaciones del Grupo del Banco Mundial, sus haberes, bienes e ingresos y sus operaciones y transacciones, autorizadas por sus instrumentos legales constitutivos, estarán exentas de todo impuesto y derecho de aduana, sin limitación. El Acuerdo agrega, además, que, en determinados casos, Chile podrá adoptar las disposiciones administrativas necesarias para la remisión de la cantidad correspondiente a derechos de impuesto y que, en relación a los funcionarios, sus sueldos y emolumentos estarán exentos de impuesto y de toda obligación relativa al servicio nacional, cumpliendo determinados requisitos.

Por su parte, el artículo VI norma que las comunicaciones oficiales de la Oficina no estarán sujetas a censura y que las Organizaciones tendrán derecho a hacer uso de claves y a despachar y recibir correspondencia, ya sea por correos o en valijas selladas, las que tendrán la misma inmunidad y prerrogativas que los correos o valijas diplomáticas.

En lo referente a la inmunidad de jurisdicción, el artículo VII consagra la inmunidad de toda jurisdicción de las Organizaciones, excepto en los casos vinculados con la facultad de emitir o garantizar valores, o en aquellos casos en que las Organizaciones hayan renunciado expresamente y por escrito a esta inmunidad, la que incluirá la inmunidad respecto de cualquier proceso legal en materias referidas a funcionarios de las Organizaciones. Es relevante destacar que cualquier controversia entre los funcionarios y las Organizaciones deberá ser resuelta a través del sistema interno de justicia de las Organizaciones y que ninguna demanda podrá ser interpuesta por nuestro país en contra de las Organizaciones. Finalmente, en las limitadas situaciones en que las Organizaciones puedan ser demandadas, sus bienes y haberes no estarán sujetos a ninguna forma de embargo hasta que se dicte sentencia definitiva.

El artículo VIII establece que, en cuanto a las facilidades financieras, las Partes estarán obligadas por los instrumentos legales constitutivos de las Organizaciones. Además, Chile le otorgará a éstas las facilidades financieras de una manera no menos favorable que aquellas otorgadas a otra organización internacional establecida en Chile.

Luego, el artículo IX señala que, en relación a las importaciones y exportaciones, las Organizaciones estarán exentas de prohibiciones y de restricciones a los artículos importados o exportados para su uso oficial, los cuales se entienden que no serán vendidos en Chile.

El artículo X dispone que la solución de controversias será resuelta mediante consultas o negociaciones, a excepción de las que digan relación con el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI), las cuales serán solucionadas de acuerdo a su Convenio constitutivo.

Por último, el artículo XI regula la entrada en vigor y terminación.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Pizarro, colocó en discusión el proyecto.

El Asesor de Asuntos Internacionales del Ministerio de Hacienda, señor Cristián Salas, señaló que el acuerdo en estudio se refiere a los privilegios e inmunidades que se otorgan a los organismos internacionales que se instalan en Chile. Añadió que, en este caso, se trata del establecimiento de un centro de investigaciones de desarrollo que verá temas relacionados con competitividad, en Chile y en la región latinoamericana.

Indicó que dicho centro será el primero con estas características en el mundo. Agregó que uno similar se planea instalar en Malasia, pero el proyecto en Chile se encuentra más adelantado.

Explicó que la principal ventaja y objetivo para el Gobierno, es contar en el país con un organismo internacional de reconocido prestigio, que elabore estudios de relevancia e impacto.

A continuación, el Honorable Senador señor Pizarro consultó si el mencionado Centro será un organismo dependiente del Banco Mundial.

El señor Salas respondió que se establecerá como una oficina del Banco Mundial en Chile. Por ello, planteó que es necesario aprobar este acuerdo de privilegios e inmunidades para que pueda operar este organismo internacional en el país.

El Honorable Senador señor Pizarro expresó que, según el Mensaje, el costo ascendería a cerca de doce millones de dólares. Al respecto, preguntó cuánto debe aportar nuestro país y el Banco Mundial, respectivamente.

El señor Salas contestó que Chile se compromete a aportar unos seis millones cuatrocientos mil dólares, cifra que se discutirá en la próxima Ley de Presupuestos del Sector Público y que se pagará en tres cuotas. En cuanto al Banco Mundial, señaló que deberá colocar una cantidad parecida. Añadió que eso podrá variar cuando se llegue a la discusión específica del plan de trabajo, momento en el cual se conocerá la suma con la cual el Banco Mundial deberá contribuir.

Luego, el Honorable Senador Pizarro inquirió si el referido Centro contempla la participación de investigadores y profesionales chilenos.

El señor Salas respondió que nuestro país tiene la posibilidad de sugerir y de recomendar personal, pero que es el Banco Mundial quien en definitiva tiene la decisión final. Preciso que es una posibilidad, la cual no se ha zanjado definitivamente, porque está en curso el proceso de negociación.

Hizo presente que la relevancia de los estudios dice relación con la independencia del organismo internacional y la credibilidad de los mismos.

Por su parte, el Honorable Senador señor Larraín expresó que, básicamente, el proyecto trata sobre la autorización para instalar una oficina del Banco Mundial en Chile, con todas las inmunidades y privilegios que corresponde a un organismo internacional, el cual desarrollaría actividades de estudio. Al respecto, preguntó cuál será el foco y dónde va a desarrollar esta actividad.

El señor Salas explicó que el Banco Mundial realiza estudios a nivel mundial, regional, y otros, a nivel de país. Añadió que, por ejemplo, en Chile podría efectuar un índice de competitividad regional, aparte del nacional. También podría confeccionar trabajos sobre experiencias que se han desarrollado en nuestro país y que podrían aplicarse a Latinoamérica o al Cono Sur. Añadió que eso se está discutiendo en el plan de trabajo.

A su vez, el Honorable Senador señor Chahuán consultó si el propósito es realizar estudios de toda la región, no solo de Chile.

El señor Salas contesto que se haría de las dos formas. En primer término, realizar análisis sobre Chile, y, en segundo lugar, estudiar la experiencia nacional para aplicarla a otros países de la Región.

Seguidamente, el Director Jurídico subrogante de la Cancillería, señor Álvaro Arévalo, explicó que el acuerdo de sede

contempla los privilegios e inmunidades normales para una oficina internacional que se instala en Chile, tanto para beneficios de la oficina misma como de sus funcionarios. Destacó que en esa materia no existe ninguna mayor innovación en lo que es ordinariamente un acuerdo de sede.

El Honorable Senador señor Larraín manifestó que el proyecto es un esfuerzo de mucho interés para el país, el cual merece ser respaldado, por su proyección regional.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, Larraín y Pizarro

- - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos propuestos por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Asociación Internacional de Fomento, la Corporación Financiera Internacional y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones Relativo al Establecimiento y Operación de Oficinas en la República de Chile”, suscrito en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 14, 16 y 17 de abril de 2015.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señores Jorge Pizarro Soto (Presidente), Francisco Chahuán Chahuán y Hernán Larraín Fernández.

Sala de la Comisión, a 22 de marzo de 2016.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Asociación Internacional de Fomento, la Corporación Financiera Internacional y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones Relativo al Establecimiento y Operación de Oficinas en la República de Chile”, suscrito en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 14, 16 y 17 de abril de 2015.

(Boletín N° 10.244-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: instalar una sede del Grupo del Banco Mundial en el país.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (3x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Convenio que consta de un Preámbulo y once artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: “simple”.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado, en general y particular, por 103 votos a favor.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 19 de enero de 2016.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado el 22 de junio de 1981.

Valparaíso, 22 de marzo de 2016.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario